



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2024-UNACH**

Chota, 11 de junio de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 056-2024-UNACH/URH, de fecha 04 de junio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que **el Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones





al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante Informe N° 056-2024-UNACH/URH, de fecha 04 de junio de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al despacho de Presidencia de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre el inicio del proceso de elección para elegir al representante de los servidores civiles, para ello se elaboraron las bases para la elección, las cuales fueron socializadas con todo el personal administrativo a través del memorándum múltiple N° 30-2024-UNACH/DGA/URH de fecha 15 de mayo de 2024, adjuntando también el cronograma respectivo como anexo 2, siendo que, en el mismo se estipuló como fecha máxima para la inscripción de candidatos el 22 de mayo de 2024; no obstante, llegada la fecha se verificó que no se recibió ninguna lista de candidato con la finalidad de participar en el proceso de elecciones.

Que, en mérito a lo que establece el literal a del numeral 6.4.1.1 de la Directiva Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE: "(...) Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles", al no haber existido candidatos para elegir al representante de los servidores civiles, corresponde instalar el comité sin dicho representante; por lo que solicita oficializar la conformación de dicho comité mediante Resolución;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual está integrado por:

- El/la jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El/la jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El/la director/a de la Dirección de Bienestar Universitario, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.

**Artículo SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota